

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de marzo de 1964 por la que se reciben provisionalmente las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Baleares).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Baleares), según proyecto redactado por el Arquitecto don Marciano Hernández Serrano y que fué aprobado por Decreto de 10 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Baleares), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

2.º Que el plazo de garantía comience a contar a partir del día de hoy; y

3.º Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de marzo de 1964 por la que se autoriza al Colegio «Pureza de María Santísima», de Onteniente (Valencia), para impartir las enseñanzas del curso de adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Pureza de María Santísima», de Onteniente (Valencia), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa:

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita:

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Pureza de María Santísima», de Onteniente (Valencia), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico de 1963 a 1964:

Curso de adaptación para transformar Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de formación manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro, e incrementar, en su caso, las plantillas de profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de marzo de 1964 sobre Agrupaciones Escolares en la provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Toledo en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones Escolares, y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir los siguientes Grupos Escolares en la provincia de Toledo:

Ayuntamiento de Puebla de Montalbán (casco):

Mixto «Fernando de Rojas», con dirección sin curso y 11 unidades (cuatro de niños y siete de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y las siete unidades de niñas, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Talavera de la Reina (casco):

Mixto «San Juan de Dios», con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones, la de niñas de cinco secciones —dos de ellas de párvulos—, unitaria de niños «Antigua Superior» y número 1 y la unitaria de niñas número 2, creándose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Villacañas (casco):

Mixto «Nuestra Señora de la Asunción», con dirección sin curso y 19 unidades (11 de niños, siete de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cinco secciones, graduada de niñas de cuatro secciones de la plaza del Generalísimo, graduada de niños de cuatro secciones «Virgen de la Concepción», unitaria de niños y unitaria de niñas «Recajo», unitaria de niños y unitaria de niñas edificio Cristo y la de párvulos, creándose una plaza de dirección sin curso.

2.º Constituir las siguientes Agrupaciones Escolares:

Ayuntamiento de Ajofrín (casco):

Mixta «Jacinto Guerrero», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Alameda de la Sagra (casco):

Mixta «Nuestra Señora de la Asunción», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Almonacid (casco):

Mixta «Virgen de la Oliva», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Almorox (casco):

Mixta, con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la Agrupación mixta de ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas) y la de párvulos.

Ayuntamiento de Borox (casco):

Mixta «Nuestra Señora de la Salud», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de Cabañas de Yepes (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños y dos de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra (casco):

Mixta «San Isidro Labrador», con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, la unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Calera y Chozas (localidad, Alberche del Caudillo):

Mixta «San Isidro», de orientación agrícola, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas la graduada de niñas de tres secciones, la unitaria de niñas número 3 y las de niños números 1, 2 y 3.

Ayuntamiento de Camarena (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.